



## RESOLUCION No. PJ-2021-0153

### Décima Reforma de Plan Anual de Compras para: **PERÍODO FISCAL 2021 DEL B.C.B.V.C.**

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, bajo su calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 155 dado y suscrito el 12 de agosto de 2021, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 516 del 16 de agosto de 2021;



**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0118, la cual se encuentra en vigencia desde su suscripción y publicación el día 23 de septiembre de 2021, habiendo sido publicada además en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 549 del 30 de septiembre de 2021;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que conforme con el artículo 274 del COESOP, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Cml. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*, (la negrita me corresponde);

**Que**, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*;

**Que**, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2021-0003, del 12 de enero de 2021, habiéndose practicado una primera reforma el 15 de enero de 2021 mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2021-0004, una segunda reforma mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2021-016 del 10 de febrero de 2021, una tercera reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0021 del 24 de febrero de 2021, una cuarta reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0044 del 30 de marzo de 2021, una quinta reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0087 del 01 de julio de 2021, una sexta reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0094 del 19 de agosto de 2021, una séptima reforma con resolución motivada N° PJ-2021-0115 del 01 de octubre de 2021, una octava reforma con resolución motivada N° PJ-2021-0132 del 26 de octubre de 2021, una novena reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0146 del



19 de noviembre de 2021 y existiendo en la actualidad la necesidad de realizar una modificación en las actividades de contratación planificadas;

**Que**, encontrándose planificado y debidamente certificado los fondos a futuro para erogación dentro del presupuesto institucional del año 2022, el proyecto para "Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Adecuación de Espacios de la Casa de Capacitación Escuela de Bomberos y Estación No. 9 del B.C.B.V.C.", toda vez que los estudios completos preparatorios se encuentran culminados y debidamente aprobados, se ha encontrado la imposibilidad de generación de Pliego dentro del Módulo Facilitador de Contratación, ya que el mismo dentro de su aplicación, no reconoce las actividades programadas en el PAC con certificaciones futuras de fondos, a menos que se encuentren consolidadas con una certificación presente de recursos, hecho que ha sido informado por el Jefe de Contratación Pública mediante el trámite correspondiente a este proceso requerido, en el sistema de gestión documental, ante lo que mediante Memorando Nro. BCBVC-GSI-2021-0611-MEMO del 23 de noviembre de 2021, la Ing. Patricia Reyes Redrovan, Especialista administrativo, solicitó al Jefe Financiero y con el único fin de realizar el registro dentro del Módulo Facilitador de Contratación, se conceda certificación presupuestaria presente por un valor ínfimo de un centavo; toda vez que dicho proceso cuenta con disponibilidad de fondos futura (2021-010), alcanzándose la emisión de la Certificación Presupuestaria Presente N° CP-4562-2021, del 23 de noviembre de 2021; documentación que posteriormente ha sido comunicada mediante reasignación del documento BCBVC-JF-2021-1242-MEMO al Jefe de Contratación Pública, para continuidad del trámite, correspondiendo realizar una reforma al PAC, impulsada por la existencia de la certificación presente para poder consolidar con la certificación futura existente, siendo la única acción que permitirá la preparación del pliego dentro del Módulo Facilitador de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. BCBVC-UTIC-2021-0309-MEMO del 24 de noviembre de 2021, el Ing. Juan Coronel, en su calidad de Analista 2 de Sistemas y Responsable de TICS, solicita se gestione la emisión de certificaciones presupuestarias presente y futura, para la contratación del Servicio de internet y Red de Datos para las Estaciones y Edificio Administrativo del BCBVC por el período 2022-2023, detallando la necesidad puntual con reforma al PAC, para que el procedimiento precontractual se inicie en el presente año; así mismo mediante memorando N° BCBVC-GSI-2021-0629-MEMO del 25 de noviembre de 2021, la Ing. Patricia Reyes, Especialista Administrativo, solicita se gestione mayor asignación presupuestaria a futuro para el proyecto "MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN No. 7", alcanzando un total de US\$ 200,000.00 antes del IVA, así como detallando que al requerirse el inicio de la contratación dentro del mes de diciembre 2021, por lo que será necesaria la emisión de una certificación presente por US\$ 0.01, para poder realizar la preparación y publicación del pliego correspondiente; solicitudes que acogidas por la Dirección Administrativa Financiera, así como con la debida autorización de la Máxima Autoridad permitieron la emisión de las certificaciones presupuestarias presentes N° CP-4566-2021 y CP-4565-2021 del 25 de noviembre de 2021, respectivamente, cada una por US\$ 0.01 y certificaciones futuras Nro. 2021-013 por un total de US\$ 44,470.00 y 2021-014 por US\$ 200,000.00, respectivamente, habiendo esta última dejado sin efecto la Certificación Presupuestaria Futura Nro. 2021-011, que fue emitida el 25 de octubre para el mismo proyecto y considerando todos los valores descritos antes del IVA;

**Que**, con toda la información generada tal como se ha descrito en los considerandos anteriores, la Dirección Administrativa Financiera, mediante memorando N° BCBVC-DAF-2021-1056-MEMO del 25 de noviembre de 2021, solicita a la máxima autoridad la debida autorización para efectuar la reforma al PAC 2021, que permita registrar todas las modificaciones necesarias descritas, solicitud que es acogida y mediante memorando N° BCBVC-JF-2021-1276-MEMO del mismo día, dispone a la Unidad de Compras Públicas se proceda a preparar la reforma al PAC 2021, disposición que es recibida con fecha 26 de noviembre por el Jefe de Contratación Pública, para el inicio del trámite correspondiente;

**Que**, de la revisión de la modificación dispuesta, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública y al ser el área competente, ha presentado el Plan Anual de Contratación del BCBVC 2021 en su décima reforma, habiendo registrado las modificaciones posibles en función de los fondos certificados presentes y futuros, ya que se registra una diferencia al valor presente solicitado en partida 530105;

**Que**, las presentes modificaciones, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,



**Que**, informadas las necesidades, el Ing. Bolívar Vargas, en calidad de Jefe de Contratación del B.C.B.V.C., procedió a realizar el Acto Administrativo motivado para la Décima Reforma del PAC propuesta para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación, para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **DÉCIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2021 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2021, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

**Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de noviembre de 2021.**

**Atentamente**  
**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

Tnte. Cml. (B) Patricio Lucero Orellana  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO**  
**DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**